

En Madrid, a 8 de agosto de 2016

Estimado/a partícipe/accionista:

TRESSIS GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora del fondo absorbente y como entidad que ostenta la representación de la sociedad absorbida que a continuación se relacionan, procede a comunicarles que se ha acordado la fusión por absorción de **MISTRAL CARTERA EQUILIBRADA, FI**, con número de registro en CNMV 3552, como fondo beneficiario (absorbente) y **YORBALINDA 2000 INVERSIONES FINANZAS, SICAV S.A.**, con número de registro de CNMV 1506 como sociedad fusionada (absorbida).

1. Aprobación por la CNMV.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, les comunicamos que la fusión de las referidas IIC ha sido autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de julio de 2016.

2. Contexto y justificación de la fusión.

La fusión se basa en una serie de motivos, entre los que se encuentran (i) el hecho de que el fondo beneficiario (absorbente) tenga mayor grado de liquidez que la sociedad fusionada (absorbida), ya que en determinadas circunstancias la SICAV puede estar limitada para ofrecer contrapartida, (ii) alcanzar un mayor grado de eficiencia en los activos y en la gestión de los mismos y (iii) a los inversores de la sociedad fusionada (absorbida) les resulta interesante y atractiva la política de inversión del fondo beneficiario (absorbente).

3. Diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, posible disminución del rendimiento.

El fondo beneficiario (absorbente) va a realizar modificaciones sustanciales, en concreto, la contratación de un asesor de inversiones (TRESSIS S.V., S.A.) y la elevación de la comisión de gestión directa del fondo (que pasa del 1,60% al 1,65% anual). Asimismo, se aflora la actual clase de participación del fondo, denominada clase R, y se crea una nueva clase de participación del fondo, denominada clase I, a la que tendrán acceso los accionistas de la sociedad fusionada (absorbida). Dichos cambios entrarán en vigor con la actualización del folleto explicativo y del documento con los datos fundamentales para el inversor, una vez transcurrido un plazo de, al menos, 30 días naturales desde la fecha de la remisión de la presente comunicación.

La vocación y política de inversión del fondo, permanecen sin cambios, tal y como se describe a continuación:

- **Categoría:** Fondo de Fondos. GLOBAL.
- **Nivel de riesgo:** 4 (en una escala del 1 al 7).
- **Objetivo de gestión:** La gestión toma como referencia la rentabilidad del índice sintético compuesto por Barclays Global-Aggregate Total Return Index Value Hedged EUR (50%) y MSCI World (50%), con un objetivo de volatilidad máxima inferior al 10% anual.
- **Política de inversión:** Se invierte un 50-100% del patrimonio en IIC financieras (activo apto), armonizadas o no (máximo 30% en IIC no armonizadas), fundamentalmente no pertenecientes al grupo de la gestora (aunque se podrá invertir hasta un 10% en IIC del grupo).

Se invertirá, directa o indirectamente, entre un 0-100% de la exposición total en renta variable o en renta fija pública/privada (incluyendo instrumentos de mercado monetario cotizados o no, líquidos, y hasta un 20% de la exposición total en depósitos), siendo la exposición a riesgo divisa del 0-100%.

Tanto en la inversión directa como indirecta, no hay predeterminación por activos, tipo de emisor, países, divisas, rating mínimo de emisores/emisiones, duración media de la cartera de renta fija, nivel de capitalización bursátil o sectores económicos.

Se invertirá en emisores/mercados de países OCDE (fundamentalmente europeos y EEUU), o de países emergentes (máximo 50% de la exposición total), pudiendo existir concentración geográfica o sectorial.

La exposición máxima a riesgo de mercado por uso de derivados es el patrimonio neto.

Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones, entre otros, por su liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.

A continuación se describen las características de las clases de participación del fondo:

Clases	Comisiones				Inversión mínima inicial
	Gestión (anual)		Depositario (anual)		
	% sobre patrimonio directa	% sobre patrimonio indirecta(*)	% sobre patrimonio directa	% sobre patrimonio indirecta(*)	
Clase I Para partícipes procedentes de la sociedad absorbida	0,90%	2,40%	0,10%	0,80%	1.500.000€, no obstante, la gestora eximirá de este mínimo a inversores que agrupándose alcancen dicho importe por pertenecer al mismo grupo según art. 5 LMV, o que formen un grupo familiar por consanguinidad o afinidad en cualquier grado, así como partícipes que provengan de IIC absorbidas por el FI
Clase R Para actuales partícipes del fondo beneficiario	1,65%	2,40%	0,10%	0,80%	No se exige.

(*) Porcentaje anual máximo soportado indirectamente por el fondo como consecuencia de la inversión en IIC.

No existen comisiones de suscripción o reembolso, ni inversión mínima a mantener.

Por la parte de patrimonio invertido en IIC del grupo, la comisión máxima de gestión aplicada directa e indirectamente no superará el 2,25% anual sobre patrimonio, y se exime al fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso.

Sobre la parte de patrimonio invertido en IIC, las comisiones indirectas no superarán el 2,4% anual en el supuesto de comisión de gestión y el 0,8% anual en el supuesto de comisión depositario.

Si un partícipe desea incorporarse a una clase con mejores condiciones que la que le corresponde, tendría que solicitar el traspaso a la misma siempre que reuniese las exigencias de ésta.

En el Anexo 1, se incluye un cuadro comparativo de las IIC involucradas en la fusión, detallando las diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, así como una posible disminución del rendimiento.

4. Evolución de las carteras del fondo beneficiario y de las sociedades fusionadas hasta la ejecución de la fusión.

Actualmente, las IIC involucradas en la fusión no están invirtiendo en activos que sean incompatibles con la política de inversión que seguirá el fondo beneficiario (absorbente).

Para obtener más información existe a disposición de los partícipes y accionistas en el domicilio de la entidad gestora y en los registros de la CNMV, los informes periódicos de las IIC, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de las IIC, y otros documentos informativos como el folleto, el reglamento de gestión y los estatutos sociales.

5. Acuerdo de fusión.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), la fusión habrá de ser acordada necesariamente por la junta de accionistas de la sociedad fusionada (absorbida), ajustándose estrictamente al proyecto común de fusión. El acuerdo de fusión, una vez adoptado, se publicará de acuerdo con lo previsto en la LME.

La propuesta de fusión que se apruebe por los accionistas no podrá contener recomendación alguna de la sociedad de gestión o del consejo de administración de la sociedad de inversión sobre la línea de conducta a seguir.

El resultado de la fusión será comunicado a los accionistas a través de la publicación del acuerdo de fusión.

6. Derechos específicos de los partícipes y accionistas.

6.1. Derecho a mantener su inversión.

Si usted desea mantener su inversión con las condiciones y características aquí ofrecidas, no necesita realizar ningún tipo de trámite. Una vez ejecutada la fusión, los partícipes que no ejerzan el derecho de separación dentro del plazo pertinente, podrán ejercer sus derechos como partícipes del fondo beneficiario.

Los accionistas que no ejerzan el derecho de separación pertinente, o bien, que voten en contra del acuerdo de fusión o que no voten, una vez ejecutada la fusión, podrán ejercer sus derechos como partícipes del fondo beneficiario.

6.2. Derecho al reembolso o traspaso (de aplicación al fondo beneficiario).

Si, por el contrario, decide solicitar la recompra o traspasar sus posiciones, la propia sociedad fusionada (absorbida) efectuará la recompra de sus acciones, o bien tramitará su traspaso, con las implicaciones fiscales que ello pueda conllevar, al valor liquidativo aplicable a la fecha de solicitud, sin aplicar más gastos que los necesarios para cubrir los costes de desinversión o recompra de las acciones.

SI USTED DECIDE NO REEMBOLSAR, MANTENIENDO SU INVERSION, ESTÁ ACEPTANDO CONTINUAR COMO PARTÍCIPE DEL FONDO BENEFICIARIO (ABSORBENTE) CON LAS MODIFICACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS.

6.3. Derecho a la recompra o traspaso (de aplicación a la sociedad fusionada).

Si, por el contrario, decide solicitar la recompra o traspasar sus posiciones, la propia sociedad fusionada (absorbida) efectuará la recompra de sus acciones, o bien tramitará su traspaso, con las implicaciones fiscales que ello pueda conllevar, al valor liquidativo aplicable a la fecha de solicitud, sin aplicar más gastos que los necesarios para cubrir los costes de desinversión o recompra de las acciones.

SI USTED DECIDE NO REEMBOLSAR, MANTENIENDO SU INVERSION, ESTÁ ACEPTANDO CONTINUAR COMO PARTÍCIPE DEL FONDO BENEFICIARIO (ABSORBENTE) CON LAS MODIFICACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS.

6.4. Derecho a obtener información adicional.

Existe a disposición de los partícipes y accionistas el Proyecto de Fusión, que puede ser solicitado gratuitamente a la sociedad gestora del fondo beneficiario (absorbente).

7. Aspectos procedimentales de la fusión y fecha efectiva prevista de la fusión.

La fusión por absorción implica la incorporación del patrimonio de la sociedad fusionada con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo beneficiario, quedando aquélla como consecuencia de la fusión disuelta sin liquidación.

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo la IIC fusionada y el valor liquidativo de la clase I de la IIC beneficiaria. La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión.

La ejecución de la Fusión se producirá transcurridos al menos cuarenta (40) días naturales desde la fecha de remisión de la presente carta, o bien, si fuese

posterior, desde la última de las fechas de las publicaciones legales en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en la página web de la Sociedad Gestora del fondo beneficiario, sin perjuicio del cumplimiento por la sociedad absorbida de las obligaciones contenidas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

La fecha prevista de la ejecución de la fusión es el último trimestre de 2016. La sociedad gestora realizará los trámites necesarios para que desde la fecha de ejecución de la fusión (fecha de otorgamiento de escritura pública de fusión) quede suspendida la negociación en el MAB de las acciones de la sociedad fusionada.

Todos los costes asociados a la preparación y a la realización de fusión (tanto los que afecten a la IIC beneficiaria, como a la IIC fusionada), serán soportados por la IIC fusionada por lo que ningún gasto derivado de la fusión tendrá repercusión en el fondo beneficiario (absorbente).

8. Información a los partícipes y accionistas de los efectos fiscales de la fusión.

A la presente Fusión le resulta aplicable el régimen fiscal especial del Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, ni en el Impuesto de Sociedades para los inversores, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones y de las acciones.

La sociedad gestora se responsabiliza de la información fiscal contenida en este documento. En caso de duda, se recomienda a los inversores solicitar asesoramiento profesional para la determinación de las consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto.



D. Javier Muñoz Ortega

Director General

Anexo 1: Cuadro comparativo de las IIC involucradas en la fusión.

Anexo 1: Cuadro comparativo de las IIC involucradas en la fusión.

	Sociedad fusionada (absorbida) (características actuales)	Fondo beneficiario (absorbente)
Concepto	YORBALINDA 2000 INVERSIONES SICAV S.A.	MISTRAL CARTERA EQUILIBRADA FI
Categoría/ Vocación	<i>Sociedad de inversión. Global.</i>	<i>Fondo de fondos. Global.</i>
Política/estrategia de inversión	<p>La sociedad podrá invertir entre un 0% y 100% de su patrimonio en IIC financieras que sean activo apto, armonizadas o no, pertenecientes o no al grupo de la Gestora. La Sociedad podrá invertir, ya sea de manera directa o indirecta a través de IIC, en activos de renta variable, renta fija u otros activos permitidos por la normativa vigente, sin que exista predeterminación en cuanto a los porcentajes de exposición en cada clase de activo pudiendo estar la totalidad de su exposición en cualquiera de ellos. Dentro de la renta fija además de valores se incluyen depósitos a la vista o con vencimiento inferior a un año en entidades de crédito de la UE o de Estados miembros de la OCDE sujetos a supervisión prudencial e instrumentos del mercado monetario no cotizados, que sean</p>	<p>Se invierte un 50-100% del patrimonio en IIC financieras (activo apto), armonizadas o no (máximo 30% en IIC no armonizadas), fundamentalmente no pertenecientes al grupo de la gestora (aunque se podrá invertir hasta un 10% en IIC del grupo).</p> <p>Se invertirá, directa o indirectamente, entre un 0-100% de la exposición total en renta variable o en renta fija pública/privada (incluyendo instrumentos de mercado monetario cotizados o no, líquidos, y hasta un 20% de la exposición total en depósitos), siendo la exposición a riesgo divisa del 0-100%.</p> <p>Tanto en la inversión directa como indirecta, no hay predeterminación por activos, tipo de emisor, países, divisas, rating mínimo de emisores/emisiones, duración media de la</p>

	Sociedad fusionada (absorbida) (características actuales)	Fondo beneficiario (absorbente)
Concepto	YORBALINDA 2000 INVERSIONES SICAV S.A.	MISTRAL CARTERA EQUILIBRADA FI
	<p>líquidos. No existe objetivo predeterminado ni límites máximos en lo que se refiere a la distribución de activos por tipo de emisor (público o privado), ni por rating de emisión/emisor, ni duración, ni por capitalización bursátil, ni por divisa, ni por sector económico, ni por países. Se podrá invertir en países emergentes. La exposición al riesgo de divisa puede alcanzar el 100% de la exposición total. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto. Se podrá invertir más del 35% en valores de un Estado de la UE, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con solvencia no inferior a la de España. Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no</p>	<p>cartera de renta fija, nivel de capitalización bursátil o sectores económicos.</p> <p>Se invertirá en emisores/mercados de países OCDE (fundamentalmente europeos y EEUU), o de países emergentes (máximo 50% de la exposición total), pudiendo existir concentración geográfica o sectorial.</p> <p>La exposición máxima a riesgo de mercado por uso de derivados es el patrimonio neto.</p> <p>Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones, entre otros, por su liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.</p>

	Sociedad fusionada (absorbida) (características actuales)	Fondo beneficiario (absorbente)
Concepto	YORBALINDA 2000 INVERSIONES SICAV S.A.	MISTRAL CARTERA EQUILIBRADA FI
	<p>negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones, entre otros, por su liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor. Esta acción es de acumulación, es decir, los rendimientos obtenidos son reinvertidos. Las acciones de la Sociedad se negocian en el Mercado Alternativo Bursátil. El accionista podrá suscribir y reembolsar sus acciones con una frecuencia diario.</p>	
Nivel de riesgo (IRR) y otros riesgos no recogidos en el indicador	7 (en una escala del 1 al 7)	4 (en una escala del 1 al 7)
Cifra anual de gastos corrientes	0,67%	2,50%
Comisión gestión (anual)	<p>Directa: 0,4% sobre patrimonio</p> <p>Indirecta: 3,5% sobre patrimonio.</p>	<p>CLASE R:</p> <p>Directa: 1,65% sobre patrimonio</p>

	Sociedad fusionada (absorbida) (características actuales)	Fondo beneficiario (absorbente)
Concepto	YORBALINDA 2000 INVERSIONES SICAV S.A.	MISTRAL CARTERA EQUILIBRADA FI
Comisión gestión (anual)		Indirecta: 2,4% sobre patrimonio. CLASE I: Directa: 0,90% sobre patrimonio Indirecta: 2,4% sobre patrimonio.
Comisión resultados (anual)	n/a	n/a
Comisión depositario (annual)	Directa: 0,1% sobre patrimonio. Indirecta: 1% sobre patrimonio.	Directa: 0,1% sobre patrimonio. Indirecta: 0,8% sobre patrimonio.
Comisión / Descuento por suscripción	n/a	n/a
Comisión / Descuento por Reembolso	n/a	n/a
Gastos a soportar por la IIC	Gastos de intermediación, liquidación, tasas de la CNMV, auditoría y gastos financieros por préstamos o descubiertos... Además La sociedad podrá soportar gastos derivados de trámites mercantiles, cánones del MAB y del registro contable de las acciones, así como aquellos gastos	Gastos de intermediación, liquidación, tasas de la CNMV, auditoría y gastos financieros por préstamos o descubiertos.

	Sociedad fusionada (absorbida) (características actuales)	Fondo beneficiario (absorbente)
Concepto	YORBALINDA 2000 INVERSIONES SICAV S.A.	MISTRAL CARTERA EQUILIBRADA FI
	necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la Sociedad.	
Frecuencia cálculo valor liquidativo	Diaria.	Diaria.
Valor liquidativo aplicable	Dadas las especialidades de las inversiones en la sociedad, el valor liquidativo aplicable a las órdenes de compra y venta introducidas hasta las 16:00 horas del día D, será el correspondiente a D. La Sociedad Gestora o, en su caso, la SICAV, comunicará al MAB antes de las 15:00 horas del día D+2, el valor liquidativo del día D.	Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 14:00 horas o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil.

Las diferencias existentes entre la sociedad fusionada (absorbida) y el fondo beneficiario (absorbente) podrían afectar a los resultados previstos, a los riesgos asumidos por la IIC o conllevar una posible disminución del rendimiento.

Les recordamos que tiene disponible esta información en
www.tressisgestion.com

